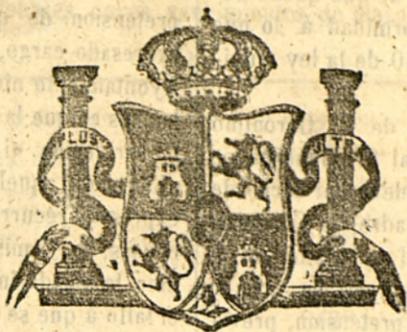


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 134.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 29 de Octubre de 1881.

Abierta á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilario Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casavieja, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Enterada la Comision del oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de Pampliega acompañando un edicto con el objeto de que se publique en el Boletín oficial de la provincia para la busca y captura del mozo Juan Antonio Gimenez, núm. 15 del sorteo de aquel distrito municipal, declarado prófugo, se acordó informar á la expresada autoridad superior de la provincia que procede á juicio de esta Corporacion la insercion del expresado anuncio en dicha publicacion oficial.

La Comision quedó enterada del oficio que D. Teodoro Revollo de Quevedo, Alcalde de Villahoz, dirige con fecha 20 del actual participando que habia presentado al Ayuntamiento la renuncia del expresado cargo y del de Concejal como incompatibles con el de Juez municipal suplente para el cual habia sido nombrado.

Dada cuenta de otro oficio de Vicente Alonso, Hermenegildo Plaza, Liborio Martinez y Pedro Mendoza, individuos del Ayuntamiento de Cornudilla, participando que el Alcalde D. Julian Alonso habia presentado la renuncia de su cargo por haber sido nombrado para el cargo de suplente de Fiscal municipal, se acordó contestar que al Ayuntamiento incumbe resolver en primer término sobre la aceptacion de la renuncia, comunicando despues al interesado el fallo que dicte para que pueda apelar de él si viere convenirle.

Examinado el expediente formado á instancia de D. Vitores Blanco y Carrera en instancia dirigida á la Comision provincial con fecha 29 de Agosto último alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Fresno de Riotiron de 13 de Julio de este año por el que se declaró espirado el plazo concedido al recurrente como contratista de las obras de un camino vecinal y de un puente para la terminacion de las mismas y la consiguiente pérdida del depósito; y resultando que por no haberse interpuesto el recurso ante el Alcalde como debió hacerlo con arreglo al artículo 140 de la ley municipal, no ha podido dicha autoridad local informar sobre la alzada, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se cumpla este requisito, y de que el Alcalde remita copia certificada del acuerdo apelado con todos los antecedentes necesarios para formar juicio sobre la cuestion mencionada.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de la Comision, formado á instancia de Ramon Villimar, vecino de Hinestrosa, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito, por el que se le ha prohibido alterar el estado de un arroyo ó desagüe enclavado en terreno concejil.

Dada cuenta del expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, formado á instancia del Regidor Sindico de Quintana del Pidío alzándose de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento

de aquel distrito por el que se concede una subvencion de 1.500 pesetas al pueblo de la Aguilera para la construccion del trozo de camino entre ambos pueblos, continuacion del que partiendo del alto de Balarto, en la carretera provincial de Oquillas á Gumiel, se dirige al expresado pueblo de Quintana del Pidío; y resultando que el expresado acuerdo se adoptó por la Corporacion municipal en union con los mayores contribuyentes como previene el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, en vez de haberse tomado como debió hacerse por el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal segun dispone la ley municipal vigente, derogatoria en esta parte del expresado Real decreto: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe declararse nulo dicho acuerdo sin perjuicio de que el Ayuntamiento con los vocales asociados del mismo pueda determinar sobre el particular lo que considere procedente.

Examinado el expediente formado á instancia de varios vecinos del pueblo de Lomas de Villamediana, perteneciente al distrito municipal de Alfoz de Bricia, pidiendo que se respete el derecho de prohibir á los vecinos del pueblo de Villamediana que introduzcan sus ganados á pastar en terrenos del comun y en los particulares de los exponentes; y resultando que la resolucion adoptada por el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia en 31 de Agosto último, de la cual se ha recurrido, se reduce á confirmar un acuerdo que se suponía dictado por la misma Corporacion en 5 de Octubre de 1868, y que el Alcalde y Secretarios manifiestan con posterioridad que no existe en actas: la Comision acuerda informar que no habiendo verdadera resolucion del Ayuntamiento falle en primer término categóricamente sobre la pretension enunciada en lo relativo á aprovechamientos comunales, toda vez que respecto de las fincas particulares no es la Administracion, sino la autoridad judicial, la que debe entender en el asunto.

Examinado el expediente formado

á instancia de D. Zacarias Zuñeda Perez, Alcalde de Reinoso, alzándose del acuerdo en que no se le admitió la renuncia del expresado cargo como incompatible con el de Juez municipal suplente: la Comision, visto el art. 43 de la ley municipal y los 111 y 771 de la ley orgánica del poder judicial, acuerda revocar la resolucion apelada y admitir la expresada renuncia.

Vista la reclamacion de D. Ignacio Garcia Conde, Alcalde de Rublacedo de Abajo, alzándose contra el acuerdo del Ayuntamiento en que le ha sido denegada su renuncia del cargo de Alcalde fundada en que es incompatible con el de Juez municipal suplente, la Comision acuerda revocar el fallo apelado y admitir la expresada renuncia.

Visto el expediente, que ha remitido á informe el Sr. Gobernador, formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Villaveta, fecha 18 del actual, en que se expresa que por haberse admitido las renunciaciones de dos concejales queda vacante la tercera parte del número total que corresponde á aquel Ayuntamiento, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede la eleccion parcial para cubrir las vacantes en conformidad á lo dispuesto por el art. 47 de la ley municipal.

Igual resolucion se acordó adoptar relativamente al Ayuntamiento de Tejada, en que han quedado vacantes las dos terceras partes de concejales que corresponden al total de aquel Ayuntamiento.

Dada cuenta de la instancia de Antonino Saiz y San Martín dirigida al Sr. Gobernador pidiendo que se le releve del cargo de Alcalde de Villariezo, se acordó remitirla al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver en primer término dicha pretension, previniendo al Alcalde que notifique al interesado el fallo que dicte la corporacion municipal para que pueda apelar de él si viere convenirle.

Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador por el Ayuntamiento y Junta de asociados de Villafranca Montes de Oca en solicitud de que se les autorice para la enagenacion de algu-

nos terrenos del comun con el fin de proporcionarse los medios de extinguir los incendios, la Comision acuerda informar á dicha Autoridad superior de la provincia que el Ayuntamiento mencionado debe pedir dicha autorizacion del Gobierno de S. M. en virtud de lo prescrito por el art. 85, regla 3.ª de la ley municipal vigente.

Examinada la solicitud dirigida al Sr. Gobernador por D. Angel Calleja Arranz, Alcalde de Hoyales de Roa, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento en que le ha sido desestimada la renuncia que ha presentado del expresado cargo bajo el fundamento de hallarse su esposa enferma de una manía: la Comision, considerando que el artículo 45 de la ley municipal solo autoriza estas renunciaciones cuando se hallan fundadas en el impedimento físico del mismo renunciante, mas no en el de ninguna otra persona de su familia, acuerda desestimar dicha pretension.

Vista la comunicacion de D. Julian Alonso, Alcalde de Cornudilla, fecha 11 del actual, en que renuncia el expresado cargo por haber sido nombrado para el de suplente de Fiscal municipal, la Comision acuerda que se dirija con su pretension si viere convenirle al Ayuntamiento de aquel distrito, á quien incumbe resolver en primer término sobre ella.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Hilario Perez Alonso, Alcalde de Poza, pidiendo que se le releve de dicho cargo por el impedimento físico de que adolece; y resultando que no se ha interpuesto apelacion alguna contra el acuerdo de la corporacion municipal de 3 del actual en que fué admitida por unanimidad dicha renuncia, la Comision acuerda no haber lugar á conocer sobre él.

Examinada otra instancia de D. Agustin Castor Martinez, Alcalde de barrio del pueblo de San Pedro del Monte, perteneciente al distrito municipal de Bascuñana, solicitando se le admita la renuncia del expresado cargo que le fué desestimada por el Ayuntamiento en sesion de 4 de Agosto último; y resultando que la instancia de apelacion contra dicho fallo está dirigida al Sr. Gobernador con fecha 1.º de Octubre y presentada al Gobierno civil el dia 5 de este mes, la Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que remita la diligencia de notificacion al reclamante del acuerdo expresado de 4 de Agosto para que en su vista pueda la Comision resolver acerca de si la apelacion ha sido interpuesta en el plazo legal.

Para resolver acerca del informe pedido por el Sr. Gobernador sobre la instancia de D. Domingo Arroyo y D. Dionisio Villazana, vecinos de Melgar de Fernamental, en solicitud de que se cumpla un acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquella villa por el cual se prohibió á D. Antonio Barrio, vecino de la misma, que extrajera piedras del cauce del rio, se acordó hacer presente á la expresada Autoridad superior de la provincia la necesidad de

que el Alcalde remita copia certificada del mencionado acuerdo con su informe sobre la reclamacion de que queda hecho mérito en conformidad á lo que preceptúa el art. 140 de la ley municipal vigente.

Vista la instancia de D. Gerónimo Terrache, dirigida al Sr. Gobernador pidiendo que se le releve del cargo de Concejal de Torrepadre, la Comision acuerda remitirla al Ayuntamiento, á quien incumbe resolver en primer término sobre dicha pretension, previniendo al Alcalde que notifique al interesado el fallo que recaiga para que pueda apelar de él si viere convenirle.

En el expediente instruido á instancia de D. Deogracias Martinez Crespo, concejal de San Juan del Monte, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento en que le ha sido denegada la excusa fundada en haber trasladado su vecindad á Aranda de Duero: resultando que el Ayuntamiento de esta última villa por acuerdo de 5 de Agosto último admitió al expresado D. Deogracias como vecino de la misma, y considerando que en su virtud dejó de ser vecino de San Juan del Monte con arreglo á la prescripcion del art. 15 de la ley municipal de que nadie puede ser vecino de dos pueblos, y que por tanto no puede seguir siendo concejal en dicho distrito, acuerda estimar su pretension revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Martinez del Campo el expediente instruido á instancia del Arquitecto provincial D. Angel Calleja, alzándose del fallo del Ayuntamiento de esta Capital en que ha sido desestimada su pretension de que la Corporacion expresada le abonase la cantidad de 250 pesetas como honorarios devengados en la direccion de las obras de reparacion de la plaza de toros de esta Ciudad en Junio de 1880.

Vista la reclamacion de D. Juan Solórzano Ayala, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ocon de Villafranca en que ha sido desestimada su pretension de que se le admita la renuncia del cargo de Alcalde de aquel pueblo por hallarse físicamente impedido, y resultando justificada la excusa con la certificacion facultativa correspondiente, la Comision acuerda estimar su pretension y admitirle la expresada renuncia, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Examinada la instancia de D. Doro-teo Zapatero, vecino de Berlangas, en solicitud de que se le alcen dos multas que le ha impuesto el Alcalde de dicha villa por haber encontrado pastando en los sembrados el ganado de su pertenencia, y considerando que la autoridad local al imponérselas usó de las atribuciones que le concede el art. 114, caso 5.º de la ley municipal, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse dicha pretension.

Dada cuenta de la apelacion interpuesta por D. Domingo Perez Subijana, Alcalde de barrio del pueblo de Mora-

za, perteneciente al Condado de Treviño, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretension de que se le exima del expresado cargo, y resultando que el Ayuntamiento niega la exactitud de los hechos en que la funda, como son el de no ser vecino ni elector, ni tener casa abierta en aquella localidad, y que el expresado recurrente no justifica dichas causas, la Comision acuerda desestimar la alzada interpuesta y confirmar el fallo á que se refiere.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, formado á virtud de comunicacion dirigida á su autoridad por el Alcalde de Briviesca participándole que en la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el dia 20 de Setiembre último con el objeto de tratar un asunto relacionado con el litigio que sostiene la corporacion municipal con D. Celedonio del Val, vecino de Madrid, sobre ciertas servidumbres, el concejal D. Manuel Ortega Trespaderne habia proferido contra dicha autoridad local palabras que consideraba injuriosas á su autoridad: la Comision, considerando que dichas faltas, que pueden tener el carácter de delito, no deben ser reprimidas por la autoridad administrativa, en razon á no hallarse comprendidas en ninguno de los casos marcados por el art. 185 de la ley municipal, acuerda informar al Sr. Gobernador que lo procedente es que el Alcalde de Briviesca remita al Tribunal competente certificacion del acta de sesion en que fueron pronunciadas dichas palabras, á fin de que resuelva lo que proceda en justicia.

Se acordó prorogar por 15 dias al Vocal de esta Comision D. Alejandro Berdugo la licencia que se halla disfrutando por enfermedad grave de su señor padre.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 8 y media de la noche.

Burgos 29 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Delegacion el Real decreto siguiente:

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende por un mes, á contar desde la publicacion en el Boletín oficial de cada provincia del presente decreto, la visita en el impuesto del Timbre. Tampoco podrá darse curso durante este plazo á las denuncias particulares.

Art. 2.º Las Corporaciones, funcionarios y particulares que, habiendo contravenido los preceptos legales y reglamentarios por que se ha regido la renta del Sello y Timbre del Estado, y hoy se rige el impuesto del Timbre, verificasen el reintegro dentro del plazo concedido en el artículo anterior, quedarán exentos de toda responsabilidad.

Art. 3.º Gozarán de igual beneficio las Corporaciones, funcionarios y particulares que, habiendo sido objeto de investigacion ó comprobacion administrativa, no hubiesen verificado el reintegro, ni hecho efectivas las responsabilidades, salvo la excepcion consignada en el art. 64 del Reglamento de 31 de Diciembre, siempre que, dentro del término fijado en el art. 1.º reintegren por completo á la Hacienda pública, y hagan efectiva la parte de las penas que corresponda á los Inspectores ó denunciadores de las faltas.

Art. 4.º Trascurrido dicho plazo dará principio una visita general sin otro aviso que el determinado en el art. 66 del Reglamento.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para que el presente decreto adquiera toda la publicidad que requiere, y sea cumplido con toda exactitud.

Dado en Palacio á 11 de Mayo de 1882.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Lo que, en virtud de Real orden de 11 del actual, se publica en el Boletín oficial, para que llegue á noticia de las Corporaciones, funcionarios y particulares que hayan contravenido los preceptos legales y reglamentarios de la Renta del Sello y Timbre del Estado, y hoy del Impuesto del Timbre, y puedan acogerse á los beneficios del expresado Real decreto, y prevengo á los Sres. Alcaldes procuren dar al mismo toda la publicidad que esté á su alcance.

Burgos 13 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

Veo con disgusto que á pesar de las órdenes que ha comunicado esta Delegacion y la Administracion de Propiedades é Impuestos para que los Ayuntamientos formen y remitan á la misma los padrones del impuesto equivalente á los de Sal respectivos al 2.º semestre de este año, son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido este servicio; y no permitiendo lo avanzado del tiempo mas retraso, les prevengo que si no lo verifican inmediatamente, despacharé apremios contra los morosos, sin ningun género de consideracion.

Burgos 14 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

Van á cumplir los 15 dias que en mi circular de 1.º de Mayo, inserta en el Boletín del 4, señalé á los Ayuntamientos para que remitieran á la Administracion de Contribuciones los datos y noticias que la misma circular expresa en sus disposiciones 3.ª y 4.ª, y veo con sentimiento que son muy pocos los pueblos que han cumplido con este servicio; y como su reconocida importancia no permite demora alguna, advierto á los municipios morosos que si para el 24 no han correspondido á mi peticion, les exigiré la mas estrecha responsabilidad con arreglo á las facultades de que me encuentro investido.

Burgos 14 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 11 al 20 del actual.

Nombre del comprador.	Vicindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Timoteo Arribas	Puentedura	Tierras	Clero	1895	Solarana	17 12 Mayo	287,75	2-229
Tomás Llorente	Nidaguila	"	"	5947	Masa	"	625	"-250
Marcelino Sagredo	Quintanilla Riofrio	"	"	7255	Cardenuela Riofrio	"	503,75	"-251
Ruperto Gil y otro	Cortes	"	"	2128	Burgos	" 14	456,25	"-253
Domingo Gil	Villasandino	"	"	6558	Villasandino	"	40	"-254
El mismo	Burgos	"	"	6511	"	"	34,15	"-255
El mismo	"	Id. y viñas	"	6529	"	"	71,65	"-256
El mismo	"	"	"	6556	"	"	76,25	"-257
El mismo	"	"	"	6557	"	"	220	"-258
Rafael Arnaiz	"	Viñas	"	7812	"	"	50,25	"-240
Juan Izquierdo	Solarana	Tierras	"	1894	Solarana	"	55,58	"-246
El mismo	"	"	"	1897	"	"	185,65	"-247
Santiago Barbero	"	"	"	1689	Nebreda	"	50,25	"-248
Leon Arroyo	Barriosuso	"	"	4811	Villatomil	"	228,15	"-249
Atanasio Zorrilla	Medina	"	"	4815	"	"	261,88	"-250
Eugenio Ista	Santurde	"	"	4775	La Riba	17 15 15	604,26	"-251
Prudencio Torres	Villatomil	"	"	4808	Villatomil	"	150,65	"-252
José Linares	Medina	"	"	4807	"	"	225	"-253
Plácido Martínez	La Cerca	"	"	4811	"	"	106,50	"-254
Félix Pérez	Quintanilla Sobresierra	"	"	7148	Quintanilla Sobresierra	"	156,25	"-257
Pablo Porrás	La Rad	"	"	7886	La Rad	"	53,15	"-258
El mismo	"	"	"	7887	"	"	65,62	"-259
El mismo	"	"	"	7888	"	"	26,25	"-260
El mismo	"	"	"	7144	"	"	188,15	"-261
Martin Serna y otro	Santivañez Zarzaguda	"	"	5154	Santivañez Zarzaguda	17 16	357,50	"-262
José Ruiz	"	"	"	5153	"	"	500	"-263
Salvador Gonzalez	"	"	"	5159	"	"	145,75	"-265
Aniceto Miñon	Burgos	"	"	5152	"	"	450	"-267
Indalecio Escudero	Manciles	"	"	6047	Manciles	"	754,25	"-268
Feliciano Escudero	"	"	"	6042	"	"	766,25	"-269
El mismo	"	"	"	6046	"	"	351,25	"-270
El mismo	"	"	"	6051	"	"	41,25	"-271
José Santa María	"	"	"	6045	"	"	351,25	"-272
El mismo	"	"	"	6052	"	"	101,25	"-273
José Corral	La Rad	"	"	7145	La Rad	"	375	"-275
Gregorio Iglesias	Nidaguila	"	"	3998	Nidaguila	" 18	162,50	"-280
Jacinto Gonzalez	"	"	"	3997	"	"	237,50	"-281
Zacarias Oña	La Parte de Bureba	"	"	1194	La Parte de Bureba	16 17	500,65	6-625
Francisco Peña	Quintanilla San Roman	"	"	4012	Quintanilla San Roman	"	512,75	"-628
Nicolás Ruiz	Fresno de Rodilla	"	"	2482	Fresno de Rodilla	" 18	287,50	"-631
Aniceto Garcia	Villacanas	"	"	5380	Villacanas	15 12	112,75	"-183
Vicente Irús	Sigüenza	"	"	5454	Cigüenza	"	351,98	"-185
Leon Villamor	Castresana	"	"	3206	Medina	"	894,38	"-186
El mismo	"	"	"	5210	"	"	275	"-187
El mismo	"	"	"	5202	"	"	415	"-188
El mismo	"	"	"	5208	"	"	438,75	"-189
El mismo	"	"	"	7440	"	"	351,88	"-190
El mismo	"	"	"	5187	Villarcayo	"	250	"-191
José Munchea	Treviño	"	"	5827	Treviño	"	112,75	"-192
Francisco Gato	Arreda	"	"	5882	Arreda	" 14	300,15	"-194
Francisco Guadalupe	Soncillo	"	"	4060	Las Torres	"	475,15	"-195
Julian Pereda	Treviño	"	"	2855	Treviño	" 16	243,15	"-196
El mismo	"	"	"	3835	"	"	252,88	"-197
Benito Argote	"	"	"	3828	"	"	888,75	"-198
Agustín Cuesta	Espinosa de Bricia	"	"	3921	Cilleruelo de Bricia	"	506,25	"-199
Julian Hernandez	Villarcayo	"	"	5582	Villalain	" 19	1250,65	"-204
Julian Grijalbo	Burgos	"	"	6234	Villaquirán de los Infantes	"	112,63	"-205
Eusebio Lopez	Villarcayo	"	"	5709	Las Quintanillas	" 20	61,25	"-206
Hilario Morquecho	Burgos	"	"	7975	Bugedo	"	11,25	"-207
Calixto Lopez	Fontioso	"	"	1594	Fontioso	14 18	125,38	"-479
Lucas Gaitero	Gumiel de Izan	"	"	8453	Gumiel de Izan	13	446,25	"-645
Antonio Martin	"	Tierras y casa	"	8449	"	"	515	7 adic. - 1
Nicolás Calvo	"	Tierras	"	7710	Villalvilla de Gumiel	"	65	"- 3
Isidoro Arauzo	"	Tierras y bodega	"	8455	Gumiel de Izan	"	900	"- 5
Matias Sancho	Quintana del Pidio	Tierras	"	8452	"	"	300	"- 7
Elias Martinez	Gumiel de Izan	"	"	8454	"	"	128,10	"- 8
Ruperto Sedano	Burgos	Tierras y casa	"	8652	Ubierna	11	65	9-185
Manuel Anton	Cayuela	Tierras	"	8765	Cayuela	8 11	34,25	12- 60
Pedro Sebastian	Quintana del Pidio	"	"	8765	Quintana del Pidio	5 12	303,75	"- 61
Ildefonso Hernandez	Castrillo de Valderrama	"	"	2621	Castrillo Valdebezana	5 11	129	14- 12
Lorenzo Ramos	Burgos	Casa	"	3346	Burgos	4 13	135,70	"- 22
Carlos Pastor	Alcocero	Molino	Propios	2569	Peñalba	6 18	1300,50	15- 31
Agustin Serrano	Revilla Vallegera	Pincas	"	2710	Revilla Vallejera	3 20	1510	"- 203
Miguel Garcia	Cayuela	Tierras	Patrim.	465	Cayuela	8 11	550	5- 6

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios a los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 4 de Mayo de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Joaquin de Urrengoechea.

BANCO DE ESPAÑA.
DELEGACION DE BURGOS.

Contribuciones.

Relacion de los cobradores que tiene designados el Agente del Banco de España D. Alfredo Medina, nombrado para el partido de Briviesca, expresiva de los pueblos que cada uno tiene á su cargo y de los dias en que debe verificarse la recaudacion del 4.º trimestre de 1881-82.

Pueblos.	Dias.
Agente D. Alfredo Medina.	
Quintanilla San Garcia.	15 y 16 Mayo.
Cameno	17
Quintanillabon	18
Aguilar	19
Briviesca	21 al 26
Cobrador D. Elviro Arce.	
Monasterio	15 y 16 Mayo.
Santa Maria del Invierno	17
Santa Olalla	18
Quintanavides	19
Castil de Peones	20
Prádanos	21
Vallarria	22
Zuñeda	23
Grisaleña	24
Bañuelos de Bureba	25
Galbarros	26
Reinoso	27
Salinillas	28
Cobrador D. Liborio Sanz.	
Cernégula	15 Mayo.
Abajas	16
Castil de Lences	17
Quintanaruz	18
Rubledo de Abajo	19
Carcedo de Bureba	20
Rojas	21 y 22
Solas	23
Hermosilla	24
La Parte de Bureba	25
Cornudilla	26
Cobrador D. Nicolás Sanz.	
Padrones	15 Mayo.
Rucandio	16
Agua Cándidas	17 y 18
Cantabrana	19
Bentretea	20
Terminon	21
Oña	22 y 23
Pino	24
Lences	25
Poza	26 al 29
Salas	31
Cobrador D. Pedro Lopez.	
Los Barrios	15 Mayo.
Solduengo	16
Navas	17
Quintanaeléz	18
Vileña	19
Las Vesgas	20
La Vid.	21
Berzosa	22
Busto	23 y 24
Fuentebureba	25
Cillaperlata	27
Frias	28 y 29
Barcina	30

Lo que esta Delegacion hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes en cada localidad.
Burgos 11 de Mayo de 1882. = El Delegado, Nicanor Martinez.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BURGOS.

«Direccion general de Instruccion pública.—2.ª enseñanza.—En vista de las instancias dirigidas á esta Superioridad solicitando que se conceda un nuevo plazo para la incorporacion de los estudios hechos en Seminarios con posterioridad á la publicacion del decreto de 29 de Julio de 1874, esta Direccion general ha acordado que admita V. S. á la referida incorporacion, con sujecion á lo dispuesto en la orden de 10 de Octubre de 1881, á todos los que lo soliciten durante el presente mes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.—Sr. Director del Instituto de Burgos.»

Rs copia. = El Director, Lic. Sanchez de la Campa.

1.º Depósito de caballos sementales del Estado.

PARADA PROVISIONAL DE BURGOS.

Los ganaderos que tengan en su poder potros ó potrancas producto de los sementales de esta parada, pueden presentarlos desde esta fecha todos los dias festivos y hora de las diez de la mañana en el local en que esta se halla establecida, donde les será puesto el hierro del Estado, previa la presentacion del certificado ó talon que acredite su procedencia.

Burgos 11 de Mayo de 1882. = El Jefe de la parada, Antonio del Rey.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Huérmeces.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en esta poblacion durante el próximo año económico de 1882 á 1883, como son vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, sean rematados á la exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los dias 16 y 24 del corriente, á las cinco de la tarde, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Administracion provincial de Hacienda, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Huérmeces 7 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Antonio Diaz Ubierna.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva de Argañó para el dia 28, á las once.

El de Villasandino para los dias 21 y 28, á las once, de la carne, aceite, vino y aguardiente, á la libre venta los demás artículos.

El de Cuevas de San Clemente para el dia 21, á las diez, del vino y aguardiente.

El de Robredo Temiño para los dias 14, 21 y 28, á las diez, del vino, aguardiente, aceite, jabon y carnes frescas y saladas.

El de Santoventia para los dias del 14 al 20, del vino, aguardiente y aceite.

El de Cardenajimeno para los dias 21 y 28, á las doce, del vino, aceite y aguardiente.

El de Carazo para los dias 14 y 21, á las once, del vino, vinagre y aguardiente, y á la libre venta la carne, aceite y jabon.

El de Oña para los dias 21 y 28, á las diez de la mañana, de todas las especies sujetas á devengar derechos, á la libre venta.

El de Valle de Tobalina para los dias 21 y 28.

Juzgado municipal de Monasterio de la Sierra.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos á que se refiere el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Monasterio de la Sierra 23 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Tomás Garcia.

Alcaldía de Tamarón.

No habiendo comparecido ante el Ayuntamiento de esta villa el mozo Hipólito Ontoria, núm. 1.º del reemplazo de 1879, al practicarse la revision de excepciones en el corriente año y por consiguiente á ser tallado como comprendido en el art. 88 de la ley de reclutamiento y reemplazo, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente á fin de que comparezca ante este Ayuntamiento á verificar dicha revision y pueda luego comparecer ante la Comision provincial de Burgos.

Tamarón 3 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Florencio Gutierrez.

Alcaldía de las Celadas.

La cobranza del repartimiento formado para satisfacer los gastos ocasionados en la nueva estadística, en virtud de la aprobacion de la superioridad del presupuesto municipal del presente año económico de 1881-82, tendrá lugar el dia 21 del corriente mes, en el sitio de costumbre, advirtiéndose que ha salido gravada cada finca á 15 céntimos de peseta.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, pues á los que no concurren en dicho dia á satisfacer sus respectivas cuotas les parará el perjuicio que exige la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Las Celadas 1.º de Mayo de 1882.—El Alcalde, Agapito Miguel.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

En el barrio de Berrueza de esta villa se hallan detenidas dos caballerías que han aparecido en el páramo sembrado

de dicho barrio, y son de las señas siguientes: un caballo de cinco años, seis cuartas de alzada, pelo castaño, con dos pintas blancas en el costillar derecho y herrado de los cuatro remos. Un pobro de un año, pelo castaño, frontino.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recoger dichas caballerías previo pago de los gastos que haya originado la guarda y manutencion de las mismas.

Espinosa de los Monteros 4 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Cipriano Santana.

Alcaldía de Villasandino.

No habiendo comparecido personalmente ante este Ayuntamiento para ser filiado el recluta disponible Ildefonso Citores Delgado, á pesar de haber sido requerido diferentes veces para ello en la persona de su padre, se le requiere por última vez por medio del Boletín oficial de esta provincia para que el dia 10 de Junio próximo comparezca ante la Excm. Diputacion al objeto indicado, apercibiéndole que de no comparecer se instruirá contra él el oportuno expediente de prófugo en la forma preceptuada por la ley.

Villasandino 3 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Cipriano Manrique.

Alcaldía de Pampliega.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince dias, desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, al presidente de este Ayuntamiento.

Pampliega 30 de Abril de 1882.—El Alcalde, Aselio Braceras Antigüedad.

Alcaldía de Oron.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion de 400 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Oron 8 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Juan Martinez.

Alcaldía de Aranda.

Hallándose depositado en esta villa de Aranda un caballo de las señas que á continuacion se expresan, la persona que se crea ser su dueño se presentará á recogerle previo pago de los gastos causados, y de no hacerlo en el término de 15 dias se procederá á su venta por el Alcalde en pública licitacion.

Aranda 5 de Mayo 1882.—Francisco B. del Pecho.

Señas del caballo.

Color castaño oscuro, de 10 á 12 años, de un metro 30 centímetros de alzada, con lunares blancos en los costillares.